



Universidad Católica de La Plata

## RESOLUCIÓN CS N° 271

La Plata, 1° de julio de 2025

### VISTO

La necesidad de contar con un instrumento que proporcione a la comunidad UCALP definiciones y lineamientos sobre los procedimientos de prevención, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento de los reportes de situaciones que tensionen vínculos y comportamientos en problemáticas relacionadas con trato indebido, abusos de autoridad, de violencia de género, discriminación y toda otra situación que avance sobre vulnerabilidades reconocidas, y

### CONSIDERANDO

Que es intención de esta universidad promover ambientes libres de violencias en todas en todas sus formas, en correlato con las orientaciones de la Iglesia universal a través del Código de Derecho Canónico (Cánones 381.1, 391, 392.1 ss y cc), de la Conferencia Episcopal Argentina y de la Arquidiócesis de La Plata, cumpliendo así con lo prescripto en el Art. 2 del Estatuto.

Que, se ha trabajado y propuesto el tratamiento de un "Protocolo de Generación de Ambientes sanos y prevención de Violencias y Abusos", de carácter amplio, que contempla las particularidades institucionales y tiene como propósito contribuir a crear espacios amigables de resolución de conflictos, de integración e inclusión de las diversas realidades humanas, de diálogo, de trabajo alegre y cooperativo en el ámbito de la UCALP.

Que, asimismo, el Arzobispado de La Plata ha sancionado recientemente, mediante Decreto Arzobispal N° 62/25, un "Protocolo de Prevención y Actuación ante los abusos sexuales a menores y adultos vulnerables", de conocimiento y cumplimiento obligatorio en toda la Arquidiócesis, genérico y abarcativo de diversas situaciones novedosas, el cual agrupa y subsume anteriores normativas canónicas.

Que la Arquidiócesis de La Plata, alienta para que, en cada ámbito pastoral, donde sea necesario, se complemente el mismo mediante el dictado de documentos institucionales.

Que, tratándose de un documento que será de aplicación en toda la universidad, para su elaboración y tratamiento se ha dado participación a las distintas dependencias y se han presentado los avances del mismo en reuniones anteriores de este Consejo.

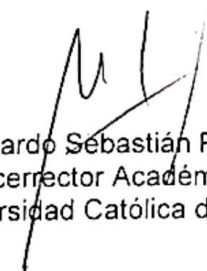
Que compete al Consejo Superior aprobar las reglamentaciones del Estatuto en lo concerniente a la Universidad, las Facultades, las Escuelas, los Departamentos y las Delegaciones (Art. 22 inc "d" del Estatuto de esta Universidad).

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar "*ad experimentum*", por el término de tres años desde la fecha de la presente resolución, el **PROTOCOLO DE GENERACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y ABUSOS**, cuyo texto definitivo y Acta de declaración y Compromiso integra como Anexo la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ricardo Sebastián Piana  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Rita Marcela Gajate  
Rectora  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN CS N° 271**



## ANEXO

### (RESOLUCIÓN C.S. N° 271/25)

#### **Protocolo Generación de Ambientes Sanos y Prevención de Violencias y Abusos**

##### **1. Objeto**

El presente Protocolo tiene por fin concientizar, cuidar y comprometer a todos integrantes de la Comunidad de la Universidad Católica de La Plata - UCALP- en la generación y protección de climas sanos de convivencia en la Institución que posibiliten el desarrollo personal en comunidad y vivencias educativas integrales y armónicas. Es propósito de estos lineamientos el colaborar a detectar y erradicar prácticas que pudieran tensionar la convivencia en la UCALP y que eventualmente sean dañosas para sus miembros.

Se reconoce como principio basal de la presente normativa, la visión positiva de la autoridad fundada en el amor y en el servicio pastoral a los hermanos, sostenida en el respeto a la originalidad y misión personal dada por el Padre Dios a cada uno.

Desde una pedagogía integral se procuran procesos de crecimiento a través de la gestación de climas y ambientes sanos, de la participación de todos y cada uno y de una sana comprensión del principio de autoridad.

Es -asimismo- propósito de estos lineamientos el contribuir a crear espacios amigables de resolución de conflictos, de integración e inclusión de las diversas realidades humanas, de diálogo, de trabajo alegre y cooperativo en el ámbito de la UCALP.

La presente guía pretende ser una contribución y respuesta a las demandas actuales de criterios de aplicación para profesores, docentes y personal de establecimientos educativos en el ámbito de la UCALP.

Con esta normativa se pretenden clarificar instancias de generación, cuidado, prevención, atención, acompañamiento, orientación y seguimiento de situaciones de conflicto que pudieran tensionar la creación de ambientes sanos en el ámbito definido.

##### **2. Aplicación**

El presente protocolo tiene por objeto proporcionar a miembros de la comunidad UCALP definiciones y lineamientos sobre los procedimientos de prevención, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a los reportes de situaciones que tensionen vínculos y comportamientos en problemáticas relacionadas con trato indebido, a abusos de autoridad, de violencia de género y discriminación y toda otra situación que avance sobre vulnerabilidades reconocidas.

Se promoverán de este modo ambientes libres de violencias en todas sus formas en correlato con las orientaciones de la Iglesia universal a través del Código de Derecho Canónico, de la Conferencia Episcopal Argentina<sup>1</sup> y de la Arquidiócesis de La Plata.<sup>2</sup>

### 3. Ámbito

El presente Protocolo se aplicará en los casos en que se verifiquen en los siguientes ámbitos:

1) Por el vínculo con la Universidad Católica de La Plata:

- i. Docentes de todos sus niveles, personal de todas sus instituciones, estudiantes de todas sus ofertas académicas y prestadores de servicios de todas sus sedes.
- i i. Voluntarios y participantes de proyectos de Investigación y Extensión, invitados y participantes de programas de Internacionalización, becas e intercambios que ocasionalmente visiten la UCALP.

2) Respecto de quienes se referencia en i.:

- i. Se propiciará la firma de un compromiso de adhesión a los presentes lineamientos para todos aquellos que asuman responsabilidades de formación, conducción y organización de las diversas actividades en la UCALP.
- ii. Se asumirá el compromiso en la presente normativa por el tiempo que demande la tarea encomendada.

### 4. Autoridad de aplicación y seguimiento

La autoridad de aplicación y seguimiento del presente protocolo será la Comisión Interdisciplinaria cuya integración será definida por el Consejo Superior de la UCALP.

<sup>1</sup> Disponible en: [https://episcopado.org/assetsweb/cont/3275/consejo\\_proteccion\\_cea\\_lineas\\_guia\\_de\\_actuacion\\_2021.pdf](https://episcopado.org/assetsweb/cont/3275/consejo_proteccion_cea_lineas_guia_de_actuacion_2021.pdf)

<sup>2</sup> Decreto Arzobispal 062/2025. Disponible en: <https://arzolap.org.ar/elementor-23247/>



Se procurará que la mencionada comisión se encuentre integrada –al menos- por un/a Psicólogo/a, Abogado/a, Trabajador Social y / u otro perfil que considere el Consejo Superior y / o el Rectorado. Será Coordinada por un miembro –en principio- (o más de estos integrantes de dicha comisión) que será designado para recepcionar consultas y en su caso, si las hubiere, denuncias. Quien así se desempeñe deberá ser personal dependiente del Rectorado de la UCALP.

Las denuncias se podrán presentar en la dirección de correo electrónico y dirigirse a las direcciones y números telefónicos que se destinen al efecto.

Dicha Comisión actuará en estrecha interdependencia con el Rectorado de la UCALP.

## 5. Definiciones operacionales

A los efectos de este Protocolo se establecen las siguientes definiciones:

**Ambiente sano:** clima de libertad, confianza, empatía y respeto en el que se desarrollen los diversos fines, procesos y actividades propios de la Universidad Católica de La Plata en todas sus sedes y establecimientos.

**Ámbito** en el que se verifica una buena predisposición y respeto en relación a las diversas autoridades que se desempeñan en la Universidad. Quien asuma este rol estará al cuidado de la comunidad y de cada integrante de la misma.

El cuidado del ambiente sano –asimismo- es responsabilidad de los estudiantes respecto de la convivencia con sus pares.

**Autoridad Pastoral:** toda persona que haya asumido oficialmente la formación y tutela espiritual de otra. Puede ser consagrado o laico. Se propicia que el vínculo que se construya con aquellos a quien deba dirigir sea siempre hacia el corazón de Cristo y al mundo sobrenatural y natural basado en el amor y respeto a la originalidad de cada uno y potenciando el desarrollo personal.

La autoridad se ejerce a través de discernimientos comunitarios en el marco de los espacios configurados para tal fin. Exige apertura al diálogo y a recibir todo tipo de miradas, por más que sean críticas o disidentes. En este ejercicio no se busca homogeneizar sino integrar.

La autoridad se practica en servicio a la libertad y a la creación de una atmósfera de libertad, respeto, cordialidad y confianza. En este ejercicio se buscará el trabajo colaborativo, buen humor y disfrute de las tareas. El



buen trato es la norma. Se reconocerán los conflictos y su resolución se gestionará garantizando un clima de respeto.

**Abuso:** toda transgresión y / o relación insana de quien detenta algún tipo de autoridad o rol de referencia que caracteriza un vínculo como asimétrico y que lesiones o dañe en otro su espíritu, cuerpo y / o conciencia.

**El abuso se verifica en un traspaso de límites en la relación establecida** (ejemplos: estudiante – profesor y viceversa, profesores entre sí, estudiantes entre sí, empleado – autoridad y viceversa, autoridades entre sí; tutor – estudiante y viceversa; entre otras vinculaciones).

El abuso es un exceso que causa daño por el mal uso de un derecho o poder.

**Abuso de poder:** incurre en él quien haciendo uso de su situación de asimetría respecto de su dirigido manipula o realiza prácticas que pueden identificarse como desviación de su legítima autoridad.

**Abuso psicológico:** incurre en él quien impone inseguridades a través de la descalificación y quien efectúa amenazas de futuro. Quien suscita miedo y a la vez se encuentra en condición de calmar ese miedo realiza este tipo de abuso.

**Abuso sexual:** Este Protocolo remite directamente a las definiciones contenidas en el Decreto 062/2025 del Arzobispado de La Plata y a la legislación específica contenida en el Código de Derecho Canónico y a la legislación vigente en la República Argentina.

**Abuso sexual infantil y / o abuso cometido en razón de otra vulnerabilidad:** acción en la cual se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales. Los menores pueden ser abusados sexualmente tanto por adultos como por otros menores que tienen -en virtud de su edad o estado de desarrollo- una posición de responsabilidad, confianza o poder sobre la víctima, con el fin de gratificar o satisfacer a la otra persona.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En el marco del presente protocolo seguimos las líneas de la Conferencia episcopal argentina, N°17 "se entiende por delito de abuso sexual de menores, toda acción verbal o corporal consistente en un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo realizado por un clérigo con un menor de 18 años"10 "La Tradición de la Iglesia ha entendido el sexto mandamiento como referido al conjunto de la sexualidad humana"11 Por consiguiente, el modo más objetivo de entender la expresión acto contra el sexto mandamiento del Decálogo es tener en cuenta lo que el Magisterio de la Iglesia enseña al respecto. Como es obvio, el delito queda configurado, aunque la acción sea una



Las **personas en situación de vulnerabilidad**, son los menores de 18 años y personas adultas que presenten determinadas condiciones como: encontrarse en la tercera edad, pertenecer a alguna etnia (cuando ésta es socialmente discriminada o marginada), presentar alguna discapacidad (entendida ésta como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana). Asimismo, así pueden considerarse quienes sean o hubieran sido refugiados, enfermos, personas que tengan un grado inferior de poder y ante quienes pueda ejercerse alguna forma de coerción (Ej: súbditos, empleados(as), alumnos(as), feligreses(as), acompañados(as) espiritualmente; y también aquellos(as) que pasan por una situación de duelo o confusión interior)

Se entiende **adulto, mayor de edad, o simplemente mayor**, a quien ha cumplido diez y ocho (18) años, según la legislación argentina.

Por **maltrato infantil**, se entiende toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de toda persona que tenga o asuma perpetua o temporalmente, responsabilidades sobre su cuidado y formación.

**Maltrato institucional** se da cuando cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedentes de la autoridad o quien se desempeñe en situación de asimetría de poder; dañen la salud física, espiritual o psíquica, la seguridad y bienestar emocional y físico de otra persona.

**Discriminación por género:** toda minusvaloración y / o señalamiento apriorístico en razón del sexo de la otra persona.

#### 6. Indicadores preventivos de posibles transgresiones:

- Rigideces
- Intransigencia
- Ausencia de diálogo
- Falta de aceptación de opiniones diversas
- Falta de empatía
- Ausencia de promoción de otras personas para la asunción de responsabilidades y la realización de tareas

---

sola" (Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables – CEA)



## **7. Responsabilidad de todos**

El cuidado y promoción de ambientes sanos es responsabilidad de todos los miembros y participantes de la Comunidad Educativa UCALP. El espíritu de confianza, cooperativo y fraterno ha de regir las vinculaciones mutuas. En la formación que se ofrezca se hará foco en la importancia de este principio.

## **8. Procedimiento en caso de la toma de conocimiento**

Cualquier participante de la Comunidad Educativa UCALP que tome conocimiento de la comisión de hechos encuadrados en el siguiente Protocolo deberá dirigirse inmediatamente a su autoridad directa y / o autoridad más próxima quien evaluará la situación. En dicha consulta se evaluará someter la cuestión a la Comisión referida en el artículo 4.

De entenderlo pertinente, y antes de dar intervención a la Comisión de referencia, la referida autoridad podrá disponer de un tiempo de observación en el que pueda merituar si se trata de un indicio o indicador de posible comisión de una transgresión. Asimismo, en conformidad a las facultades que su cargo de responsabilidad incluya, podrá tomar contacto con las personas involucradas y reunir información que le permita dilucidar el comportamiento a seguir.

## **9. Intervención de la Comisión del artículo 4.**

Cuando conforme a la gravedad del caso corresponda dar intervención a la Comisión del artículo 4, quien haya tomado el caso deberá contactar al Coordinador de dicha comisión quien deberá reunir a dicho cuerpo a fin de analizar lo ocurrido y discernir el temperamento a adoptar.

Son criterios de ponderación acerca de la gravedad del hecho detectado y / o denunciado:

- el daño ocasionado
- la reiteración de comportamientos similares
- los efectos ocasionados con la conducta identificada

## **10. Líneas orientativas para la Comisión.**



- Tomar intervención directa ante las transgresiones identificadas en el presente Protocolo.
- Comunicar inmediatamente a las autoridades pertinentes y directas las denuncias recibidas.
- Solicitar la suspensión preventiva inmediata de la persona que hubiese incurrido en una transgresión grave definida en el Decreto 062/2025 de la Arquidiócesis o encuadrada en el Código de Derecho Canónico y / o legislación vigente en la República Argentina.
- Conforme a la gravedad y a la opinión de todos los miembros podrá disponer la denuncia canónica y / o penal, si correspondiere.
- Proponer a quien haya sido víctima la ayuda de un profesional y / o profesionales que pudieran colaborar en la superación del suceso.
- Adoptar temperamentos y comportamientos específicos conforme su experiencia profesional.
- Confeccionar una red de profesionales que pudieran consultarse y / o intervenir y ponerla a disposición de las autoridades de la UCALP.
- Poner a disposición un número de contacto / dirección de correo electrónico para efectuar consultas.
- Elaborar normas directrices que pudieran surgir a fin de completar los presentes lineamientos.
- Redactar orientaciones respecto de los espacios físicos y pastorales que contribuyan a cuidar los lugares donde se desarrollen las diversas actividades.
- Sugerir al Consejo Superior de la UCALP líneas de acción que perfeccionen y completen esta primera normativa.

## 11. Seguimiento

En todos los casos que se planteen, la Comisión en primer lugar y la Autoridad Directa de la comunidad UCALP (a quien pertenece la persona acusada y quien denuncia) procurarán el seguimiento del caso y la atención directa a quien hubiese sido damnificado por alguna situación encuadrada en el presente Protocolo

## 12. Capacitación

El Consejo Superior de la UCALP y / o el Rectorado y/o Vicerrectorados de la UCALP podrán proponer formación y capacitaciones pertinentes para el personal de todas sus Instituciones.

## 13. Aplicación subsidiaria y / simultánea de otros Protocolos y normas



Este Protocolo se aplica en subsidio de la Legislación Canónica, de la Conferencia Episcopal Argentina, de la Arquidiócesis y de la vigente en el territorio de la República Argentina. Por ello, cualquier omisión y / o laguna y / o complementación necesaria dará lugar a la aplicación directa de la / las norma / s referidas.

#### 14. Aplicación Ad Experimentum

Dada la necesidad y urgencia de contar con la presente norma y atento a considerar necesario la experiencia al respecto, la aplicación del presente Protocolo será *ad experimentum* por el plazo de tres años –al igual que el Protocolo de la Arquidiócesis de La Plata- y de modo inmediato a su aprobación con el objeto de completar y mejorar, en el futuro, las normas aquí contenidas.

15. Se solicitará a las autoridades de los establecimientos educativos de la UCALP la adhesión explícita a este protocolo a través de la suscripción de acta –que en modelo se acompaña-.

Se considerará en una etapa posterior la suscripción por todo docente de la Comunidad UCALP y por el personal administrativo de la misma.

Protocolo Ad experimentum 2025 – 2027

#### Anexo 1

ACTA DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LAS AITORIDADES DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA UCALP



Quien suscribe....., D.N.I.  
....., teléfono.....,  
domicilio....., correo  
electrónico.....,  
nacionalidad....., nacido  
el....., siendo mayor de edad, manifiesto que  
he asumido como.....(responsabilidad,  
cargo, encargo o tarea a realizar en la UCALP, por los próximos  
.....(indicar período de tiempo, años, meses).

**Mi tarea será:**

.....  
.....  
.....

Expreso libremente que conozco el texto del **Protocolo para la generación y protección de ambientes sanos en la Universidad Católica de La Plata.**

Me comprometo a cuidar y colaborar en generar ambientes sanos y seguros para el desarrollo de las actividades en el ámbito que he asumido guardando las indicaciones contenidas en el texto de referencia y cumpliendo sus normas.

**Indicar con una X**

- A
- Manifiesto que he realizado el Taller de Capacitación acerca de la promoción de ambientes sanos y seguros.....
  - Manifiesto que aún no he realizado el Taller de Capacitación acerca de la promoción de ambientes sanos y seguros y me comprometo a realizarlo lo antes posible.....

Este compromiso tiene validez durante todo el tiempo de desempeño en la UCALP.

Se firman 2 ejemplares a los ..... días, del mes de ..... del año .....

**Firma**